



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General  
6 de diciembre de 2021

ESPAÑOL  
Original: Inglés

---

### Vigésimo período de sesiones

La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

### Informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea

I.	Introducción .....	2
II.	Debates en la Mesa .....	3
III.	Consultas con los Estados Partes .....	3
IV.	Conclusiones y recomendaciones .....	3
Anexo:	Proyecto de texto para la resolución general .....	4

## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el mandato otorgado a la Mesa para el tema “Programación de los períodos de sesiones de la Asamblea” sobre la base del párrafo 103 de la resolución ICC-ASP/19/Res.6, en el que la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) “[p]id[ió] a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia”<sup>1</sup>. En el párrafo 104 de la resolución, la Asamblea “[p]id[ió] *asimismo* a la Mesa que aborde en su informe en párrafo 103 la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales”<sup>2</sup>.

2. Tras los debates que la Mesa mantuvo en 2020 y teniendo presente el “Informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea” (ICC-ASP/19/36)<sup>3</sup> y el “Informe de la Mesa sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario del período de sesiones de la Asamblea” (ICC-ASP/18/INF.6)<sup>4</sup>, la Mesa examinó el tema en su primera reunión de 2021, celebrada el 18 de febrero<sup>5</sup>.

3. Tras la dimisión del Sr. Fernando Andrés Marani (Argentina) el 10 de octubre 2020, el 21 de junio de 2021 la Mesa designó, mediante un procedimiento de silencio, a la Sra. Maitê de Souza Schmitz (Brasil) coordinadora del tema “Programación de los períodos de sesiones de la Asamblea” para que dirigiera las consultas con todas las partes interesadas pertinentes.

4. La coordinadora de la Mesa informó al Grupo de Trabajo de Nueva York, en su cuarta reunión, celebrada el 14 de julio de 2021, acerca del programa de trabajo para 2021 y convocó una reunión el 15 de noviembre, que estaba abierta a los Estados Partes, los Estados Observadores, la Corte y la sociedad civil. Con el fin de mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19, la reunión se convocó virtualmente a través de la plataforma WebEx de la Corte.

5. La coordinadora señala que, durante el período del que se informa, el Grupo de Trabajo de Nueva York de la Mesa llevó a cabo la evaluación de las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes, que habían sido incluidas en el informe final de la «Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma», de fecha 30 de septiembre de 2020, con arreglo a la resolución ICC-ASP/19/Res.7, en la que se solicitaba la presentación de los resultados de sus consideraciones a la Mesa el 1 de noviembre de 2021 a más tardar.

6. La coordinadora señala también que no se le asignó directamente ninguna recomendación para su examen en el marco del plan de acción integral para la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, incluidas las necesidades para la posible adopción de nuevas medidas, que fue presentado por el Mecanismo de Examen el 30 de junio de 2021 y aprobado por la Mesa el 28 de julio. En vista del carácter general de este tema, la coordinadora ha proseguido las consultas informales con respecto a los progresos realizados en cada etapa del proceso de examen, con miras a planificar una colaboración oportuna y constructiva con las partes interesadas pertinentes.

<sup>1</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 103, *disponible en* [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/ICC-ASP-19-Res6-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-19-Res6-SPA.pdf).

<sup>2</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 104, *disponible en* [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/ICC-ASP-19-Res6-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-19-Res6-SPA.pdf).

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/36, *disponible en* [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/ICC-ASP-19-36-SPA-Scheduling-ASP-12dec20-1730.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-19-36-SPA-Scheduling-ASP-12dec20-1730.pdf).

<sup>4</sup> ICC-ASP/18/INF.6, *disponible en* [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP18/ICC-ASP-18-INF6-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-INF6-SPA.pdf).

<sup>5</sup> El programa y las decisiones de la primera reunión de la Mesa a que se hace referencia en este párrafo pueden consultarse en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/Bureau01.agenda%20and%20decisions%20-%20ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/Bureau01.agenda%20and%20decisions%20-%20ENG.pdf).

## II. Debates en la Mesa

7. En la primera reunión, celebrada el 18 de febrero, la Mesa decidió examinar el tema de la programación del período de sesiones de la Asamblea en 2021. A este respecto, en la reunión se hizo referencia a las peticiones de la Asamblea, con el fin de presentar al vigésimo período de sesiones de la Asamblea un informe en el que se evaluaran las ventajas y los inconvenientes del presente calendario de la Asamblea, de conformidad con el mandato otorgado a la Mesa para el período entre períodos de sesiones que abarca el presente informe, según consta en la resolución general aprobada en el decimonoveno período de sesiones (ICC-ASP/19/Res.6), teniendo presentes los informes anteriores de la Mesa sobre el mismo tema.<sup>6</sup>

## III. Consultas con los Estados Partes

8. La coordinadora informó al Grupo de Trabajo de Nueva York, en su cuarta reunión, celebrada el 14 de julio de 2021, de que este tema era de carácter general, lo cual podría repercutir en distintos aspectos de las actividades de la Asamblea y de la Corte, y que, por tanto, celebraría consultas con todas las partes interesadas de forma abierta, inclusiva y transparente. Asimismo, en la reunión de titulares de mandatos de la Asamblea de Nueva York, celebrada el 28 de septiembre, la coordinadora declaró que el proceso de examen en curso habría de ser tenido debidamente en cuenta en el proceso de consultas y en la planificación ulterior de las actividades de la coordinadora.

9. En la reunión del 15 de noviembre, la coordinadora propuso celebrar debates en profundidad sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea una vez que esta hubiera examinado, en su vigésimo período de sesiones, los resultados del proceso de examen en curso. Se tomó nota de que las consultas podrían celebrarse en el primer semestre de 2022, cuando el calendario de reuniones no está tan apretado como en los meses inmediatamente anteriores a la Asamblea.

## IV. Conclusiones y recomendaciones

10. La Mesa recomienda que siga examinando el tema de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea en 2022, teniendo en cuenta el proceso de examen en curso, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

11. La Mesa concluye su labor entre períodos de sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión de un texto en la resolución general (anexo).

---

<sup>6</sup> Íd.

## Anexo

### Proyecto de texto para la resolución general

1. El párrafo 103 de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6) permanece sin cambios, con la siguiente redacción:

“*Pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;”

2. El párrafo 104 de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res.6) sería actualizado, con la siguiente redacción:

“*Pide asimismo* a la Mesa que aborde en su informe en párrafo 103 la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales;”

3. El apartado i) del párrafo 11 del anexo I (mandatos) de la resolución general de 2020 (ICC-ASP/19/Res. 6) permanece sin cambios, con la siguiente redacción:

“i) *pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;”

---